

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)

EDICTO. (PP. 18/97).

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión del día 27 de diciembre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente la modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, promovida por don Francisco Mora Venegas y don Antonio Macías Burgos.

2.º Exponer el expediente a información pública mediante anuncio que se insertará en el BOJA, BOP y periódico de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de un mes a contar desde la última de dichas publicaciones, a fin de que durante dicho período quede el expediente a disposición de quien quiera examinarlo y pueda aducir las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 128.2 del Reglamento de Planeamiento.

Lucena del Puerto, 30 de diciembre de 1996.- El Alcalde, Francisco José Barroso Moro.

AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA

ANUNCIO. (PP. 52/97).

Terminados los trabajos de elaboración del Plan General Municipal de Ordenación, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un período de información pública de treinta días contados desde el siguiente a su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante las cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, obras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Los trabajos pueden examinarse en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, los días laborables, en horas de oficina.

Benamocarra, 7 de enero de 1997.- El Alcalde, José Díaz García.

AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA

ANUNCIO sobre Convenio.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARCHEZ Y SAYALONGA, EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ART. 37 DE LA L. 7/1993, DE 27 DE JULIO, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía

D. ALFONSO MORENO LOPEZ, con D.N.I. 24.894.168,

ALCALDE-PRESIDENTE DE ARCHEZ.

D. JOSE LUIS NAVAS CAMACHO, con D.N.I. 74.816.262,

PRESIDENTE DE SAYALONGA.

ACUERDAN suscribir el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

1.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio:

A) La participación como zona turística de ámbito supramunicipal en la convocatoria efectuada por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, mediante Orden de 13 de Marzo de 1996 (en adelante O. 13.03.96), que establece una línea de colaboración con Corporaciones Locales del territorio Andalúz para la creación y mejora de infraestructura turística.

B) La preparación, presentación y ejecución del proyecto supramunicipal de creación y mejora de la infraestructura turística en la zona integrada por los municipios de Archez y Sayalonga.

C) La actuación objeto del proyecto se concretará en:

- a) Señalización turística de la zona.
- b) Oficina de información turística de la zona.
- c) Mejora de entornos turísticos.
- d) Programas de animación turística de la zona.

2.- DERECHOS DE LOS FIRMANTES

Los Ayuntamientos firmantes del Convenio, tendrán derecho a las inversiones previstas en el proyecto objeto del mismo, en la cuantía especificada en su resumen económico y en proporción a la ayuda financiada por la Junta de Andalucía en el convenio de colaboración que se pretende.

3.- OBLIGACIONES DE LOS FIRMANTES

Los firmantes adquieren las obligaciones que determina el apartado noveno de la O. 13.03.96, bajo el título de "Obligaciones del Beneficiario", así como las previstas en el convenio tipo de Cooperación que figura como anexo II, de la misma Orden.

4.- DURACION

El convenio entrará en vigor a la firma del mismo, que se llevará a cabo el día siguiente al de su aprobación por los plenos municipales de Archez, y Sayalonga. Su ámbito temporal se extenderá hasta la justificación final de la ayuda económica que, en su caso, derive del presente convenio.

5.- FINANCIACION

A la financiación del proyecto se afectará la aportación económica que, en su caso, conceda la Consejería de Turismo mediante el correspondiente convenio de Cooperación.

Los Ayuntamientos firmantes habrán de incluir en sus respectivos presupuesto municipales las consignaciones precisas par dotar de continuidad la infraestructura e inversiones que se creen en ejecución del proyecto. Así mismo, habrán de aportar los bienes inmuebles afectados por la iniciativa, cuya titularidad habrá de certificarse con carácter previo a la presentación del proyecto.

6.- REPRESENTACION

Los Ayuntamientos de Archez y Sayalonga otorgan su representación para la presentación y ejecución del proyecto objeto de este convenio al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sayalonga, D. José Luis Navas Camacho, facultándolo de forma expresa para la firma de cuantos documentos

sean precisos para la ejecución del mismo, y concretamente para la solicitud de los beneficios a que se refiere la O. 13.03.96 y para la firma del Convenio de Cooperación con la Consejería de Turismo.

7.- ADMINISTRACION

Las labores administrativas y contables derivadas del expediente de presentación y ejecución del proyecto de creación y mejora de infraestructura turística de los municipios de Archez y Sayalonga, estarán a cargo de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Sayalonga, y del personal administrativo a su cargo.

El Ayuntamiento de Sayalonga destinará especialmente a las tareas administrativas, de fomento y coordinación del proyecto al Agente de Desarrollo Local de Sayalonga.

8.- MANCOMUNIDAD O CONSORCIO

Los firmantes del presente Convenio declaran su voluntad de agruparse de forma estable, al objeto de dar continuidad a la promoción turística del área supramunicipal objeto del presente documento mediante la figura de Mancomunidad o Consorcio de acuerdo con las prescripciones que determina la Ley 7/1993, de 27 de Julio, reguladora de la Demarcación municipal en Andalucía.

El presente Convenio habrá de ser sometido para su aprobación a los plenos municipales de los Ayuntamientos de archez y Sayalonga, con anterioridad al día seis de Julio de 1996, remitiéndose por las Secretarías correspondientes la certificación acreditativa de dichos acuerdos con anterioridad al día diez del mismo mes.

Sayalonga, 2 de julio de 1996.- El Alcalde de Sayalonga, José Luis Navas Camacho. El Alcalde de Archez, Alfonso Moreno López.

AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis, aprobó las Bases que han de regir en la provisión de tres plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, y que son las que a continuación se inscriben:

BASES PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)

B A S E S

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de 3 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes

a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1.989 de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Andalucía, se encuadrarán en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.- LEGISLACION APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1.989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
 - Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
 - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
 - Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior,

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.